

2291

1
MENSAJE N° 1223

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

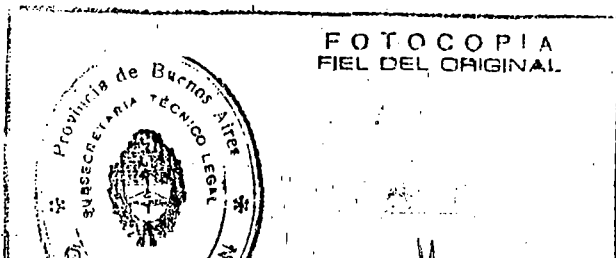
Ley 12952

Art. 1°

Ratificase en todas sus partes el "Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Buenos Aires y el Estado Nacional", de fecha 31 de mayo de 2002, celebrado entre el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Señor Presidente de La Nación.

ARTICULO 2°: Las obligaciones derivadas del Convenio ratificado por la presente, serán garantizadas con los recursos provinciales provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, dispuesto por la Ley 23.548, sus complementarias y modificatorias o del régimen que en el futuro lo sustituya y, en consecuencia, el Gobierno Nacional podrá proceder, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones, a afectar automáticamente los referidos recursos provinciales.

ARTICULO 3°: El endeudamiento comprometido en el referido convenio, se realizará en el marco de la autorización de endeudamiento otorgada por la Ley 12.874; sin perjuicio de ello y, en caso de verificarse las condiciones previstas en los artículos 5° inciso 5.3 in fine y 9° inciso 9.3 de aquel, el Poder Ejecutivo podrá también hacer uso, a los fines previstos en el citado artículo 5° inciso 5.3 de la referida autorización sin exceder, bajo ninguna circunstancia, del total del endeudamiento autorizado por los artículos 47, 48 y 49 de la Ley 12.874.



12952

DEPARTAMENTO LEYES

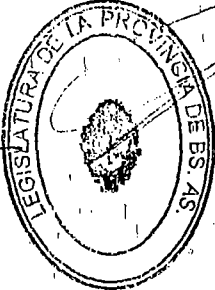
GOBERNACION

ARTICULO 4º: Autorizase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a los efectos del cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de Setiembre de dos mil dos.

[Signature]
 ISIDORO R. LASO
 Vicepresidente
 Honorable Cámara de Diputados
 de la Provincia de Buenos Aires



[Signature]
 Sdor ALEJANDRO HUGO CORVATTA
 Vicepresidente, 1º en ejercicio de la
 Presidencia
 Honorable Senado Prov. de Buenos Aires

[Signature]
 ELIO OMAR BERNUES
 Pro Secretario Legislativo
 H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

[Signature]
 Dr. MAKIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 H. Senado de Buenos Aires



PROYECTO DE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL ESTADO NACIONAL

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el SEÑOR GOBERNADOR, Ing. Felipe SOLA, por una parte; y el Estado Nacional, representado por el SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACIÓN, Dr. Eduardo DUHALDE,

Considerando:

- 1) Que la PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL han suscripto el COMPROMISO FEDERAL del 6 de diciembre de 1999, ratificado por la Ley Nº 25.235, el COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL del 17 de noviembre de 2000, ratificado por Ley Nº 25.400 y su SEGUNDA ADDENDA, y el ACUERDO NACION PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley Nº 25.570, por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las Provincias así como para implementar medidas estructurales para su sustentabilidad.
- 2) Que el ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS encomendó al ESTADO NACIONAL la renegociación de la deuda provincial a través de su conversión a títulos públicos nacionales con la condición que las Provincias observen un comportamiento fiscal y financiero sustentable.
- 3) Que el ESTADO NACIONAL ha establecido un programa de financiamiento para el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permitirá asistir a las mismas en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos que en la materia se convinieron en el ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.
- 4) Que con fecha 24 de abril de 2002 la PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL acordaron, con los restantes Gobernadores de las Provincias Argentinas, "firmar en un plazo no mayor de 15 días los acuerdos bilaterales con las Provincias, dando cumplimiento al pacto fiscal suscripto oportunamente".
- 5) Que, en consecuencia, ambas partes convienen las condiciones bajo las cuales el ESTADO NACIONAL asistirá financieramente a la PROVINCIA.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ME-MSA/JE
Nº

1225



ARTICULO PRIMERO

El Programa de Financiamiento Ordenado

La Provincia de Buenos Aires se incorpora al Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales, el cual constituye el instrumento que el ESTADO NACIONAL, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, ha dispuesto a fin de contribuir al efectivo cumplimiento del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS.

- 1.2 El Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales permitirá a la Provincia contar con financiamiento para atender los déficits financieros -base caja- y los servicios de amortización de la deuda correspondientes al año 2002, que forman parte del Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas. Cumpliendo los objetivos perseguidos por el presente Convenio, el Programa tendrá continuidad durante el año 2003 en el marco de los objetivos del ACUERDO NACION-PROVINCIAS antes referido y en las condiciones que se establezcan oportunamente.
- 1.3 En los términos del inciso anterior, el Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales contribuirá con el financiamiento necesario, previa deducción del financiamiento obtenido, que fuera utilizado o que estuviera disponible a excepción del monto de Pesos QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,-) utilizado para cancelar deuda flotante, al momento de la efectividad del presente Convenio según se define en el Artículo Décimo, inciso d).

ARTICULO SEGUNDO

El financiamiento. Su finalidad.

- 2.1 Los recursos que el ESTADO NACIONAL entregue a la Provincia en términos del Artículo Primero, inciso 1.2, se efectuarán en calidad de préstamo y serán destinados exclusivamente a asistir y financiar el Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas de la PROVINCIA hasta el 31 de diciembre de 2.002.
- 2.2 Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el ESTADO NACIONAL se compromete a entregar en préstamo a la PROVINCIA, hasta la suma máxima de PESOS OCHOCIENTOS MILLONES (\$ 800.000.000,-), los cuales constituyen el monto del financiamiento que se compromete y que serán aplicados a la cancelación de los conceptos detallados en el ANEXO I, Planilla 1.
- 2.2.1 En el caso que los servicios de deuda incluidos en el ANEXO I, Planilla 1, sean cancelados directamente por la PROVINCIA, ésta deberá indicar las cuentas bancarias en las cuales el ESTADO NACIONAL depositará la suma equivalente a dichos recursos.
- 2.2.2 En el caso que los servicios de deuda incluidos en el ANEXO I, Planilla 1, sean



cancelados directamente por el ESTADO NACIONAL a los acreedores, la PROVINCIA deberá instruir sobre la identificación de las cuentas de los acreedores en las cuales depositar las sumas correspondientes.

2.2.3. Asimismo, la PROVINCIA deberá informar los números de cuentas bancarias en las que el agente financiero de la provincial deposite el monto correspondientes a los servicios de la deuda originados por los títulos provinciales.

2.2.4. El financiamiento previsto para rescate al vencimiento de bonos de circulación como cuasi moneda, se hará efectivo de acuerdo al procedimiento que disponga la SSRP, a fin de asegurar la inutilización física de los mismos. La Provincia otorga en este acto las autorizaciones correspondiente para la aplicación del procedimiento que se prevea.

2.3. En el caso que el ESTADO NACIONAL obtenga mejores condiciones para la cancelación de los préstamos provenientes de Organismos Internacionales de Crédito y/o se prevean mecanismos para atenuar el impacto del tipo de cambio, se realizarán las adecuaciones correspondientes al Programa.

ARTICULO TERCERO

Condicionalidades

3.1. La PROVINCIA se compromete a implementar un Plan de Ordenamiento de sus finanzas públicas, que observará metas de cumplimiento trimestral para el año 2002, cuyo sendero y medidas forman parte de los ANEXOS I, Planillas 2 y 3, y II del presente.

3.2. LA PROVINCIA se compromete a sancionar, de acuerdo al cronograma, que se adjunta en el ANEXO II:

3.2.1. la normativa legal que permita la instrumentación del Plan de Ordenamiento de las finanzas públicas provinciales,


3.2.2. ley que apruebe el ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS;

3.2.3. ley de Presupuesto Provincial para el ejercicio fiscal 2002.

3.3. La PROVINCIA, asimismo, deberá presentar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía de la Nación, antes del 30 de octubre del año 2002, la proyección de presupuestos plurianuales hasta el año 2005, que incluyan la programación de las medidas fiscales necesarias para sustentar el equilibrio presupuestario y el financiamiento de los servicios de la deuda.

3.4. Autorización para que la información fiscal y financiera relevante de la Provincia sea publicada por el Ministerio de Economía homogeneizada de acuerdo a las pautas de presentación del Gobierno Nacional. La misma estará referida al Anexo I y a ejecución presupuestaria base devengado y base cajón, endeudamiento y recaudación provincial.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL



ARTICULO CUARTO

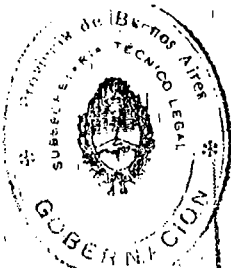
Desembolsos

- 4.1 El préstamo se hará efectivo en desembolsos mensuales de acuerdo al calendario que forma parte del ANEXO I, Planilla 4. Este calendario podrá observar readecuaciones intermensuales, siempre que las mismas se justifiquen en una mejor programación financiera y estén debidamente consensuadas.
- 4.2 El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la PROVINCIA acredite a la Secretaría de Hacienda de la Nación (SHN), a través de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias (SSRP), el cumplimiento de las condiciones iniciales establecidas en el Artículo Tercero y que ha sancionado la normativa prevista en el Artículo Décimo.
- 4.3 Los desembolsos siguientes se efectivizarán en la medida que la PROVINCIA acredite a la SHN, a través de la SSRP, a exclusiva satisfacción de ésta, lo siguiente:
- 4.3.1 Cumplimiento de las obligaciones del Artículo Quinto, inciso 1;
- 4.3.2 Cumplimiento de la meta de Resultado Financiero trimestral, en base caja y en base devengado, de acuerdo al Anexo I, Planilla 2.
- 4.4 Cumplido lo establecido en el inciso anterior el ESTADO NACIONAL continuará con los desembolsos previstos para cada uno de los meses siguientes al que se encuentra bajo monitoreo.

ARTICULO QUINTO

Obligaciones a cargo de la Provincia

- 5.1 A partir de la fecha de efectivización del Primer Desembolso, la PROVINCIA deberá suministrar a la SHN, a través de SSRP, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el periodo establecido en este Convenio para el pago del capital del Préstamo.
- 5.2 La información que debe suministrar la Provincia en términos del inciso anterior es la que se establece en ANEXO III al presente, desagregada según su carácter mensual o trimestral, de acuerdo a la periodicidad y al cronograma que en el mismo se prevé. La SHN, a través de la SSRP, suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la correcta implementación de este inciso.
- 5.3 En el marco del presente Convenio, la Provincia no podrá emitir títulos públicos de circulación como "cuasi moneda" ni contraer ningún otro tipo de nuevo



endeudamiento (incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras). A partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y durante el plazo de vigencia del Programa de Financiamiento Ordenado, la PROVINCIA sólo podrá concretar operaciones de crédito para reestructurar deuda, en condiciones más favorables para la PROVINCIA y sin que ello implique un aumento de su stock, previa autorización del Ministerio de Economía de la Nación. Sólo podrá incrementar su deuda por las necesidades de financiamiento aprobadas conforme al ANEXO I, Planilla 1. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero, inciso 1.3, y con el objeto de permitir el normal desarrollo del Programa, hasta la efectivización del primer desembolso la Provincia queda autorizada a emitir bonos (o contraer financiamiento) por hasta un máximo de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MILLONES, (\$ 580.000.000.-), que incluyen la sustitución por vencimiento de bonos de circulación como "cuasi moneda". Si el primer desembolso previsto por el Programa, no se produjese antes del día 10 de julio de 2002 inclusive, la Provincia queda autorizada por única vez a emitir bonos (o contraer financiamiento) por hasta el total del déficit del Resultado Financiero -base caja- del mes de julio que surge del Anexo I, Planilla 1, el cual se descontará del financiamiento acordado.

- 5.4 En caso de financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito como el BID o el BIRF, se efectuarán las adecuaciones que resulten necesarias al Plan de Ordenamiento en ejecución considerando el tratamiento y el destino que tales organismos definan para sus líneas de crédito.
- 5.5 Al cierre del ejercicio presupuestario 2002, la PROVINCIA no podrá incrementar la deuda flotante por encima del límite máximo establecido en el ANEXO IV, que integra el presente.
- 5.6 En caso de que la deuda contingente se transforme total o parcialmente en deuda exigible a partir de la fecha de efectivización del primer desembolso y por el lapso del programa, la PROVINCIA deberá presentar para su consideración y eventual aprobación de la SSRP, una propuesta de cancelación a largo plazo, de modo de continuar con el desarrollo del Plan de Ordenamiento de sus cuentas públicas.
- 5.7 Los saldos que se generen debido a mejores resultados financieros obtenidos por la PROVINCIA, en los términos definidos en el ANEXO I, Planilla 2, del presente Convenio, como consecuencia de mayores ingresos por medidas de política tributaria nacional o por la reestructuración de la deuda provincial en condiciones más favorables a instancias de gestiones del ESTADO NACIONAL, podrán ser destinados a atender situaciones de emergencia social y/o al cumplimiento de la meta de Resultado Financiero de reducción del 60 % del déficit respecto del ejercicio 2001.

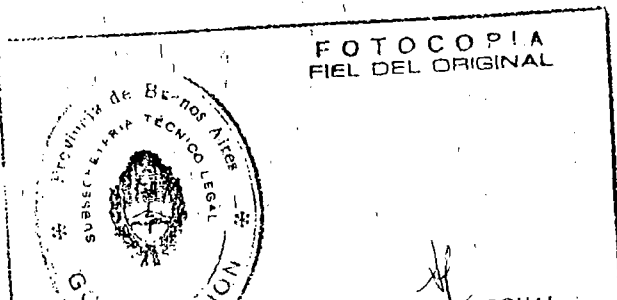
ARTICULO SEXTO

Obligaciones a cargo del ESTADO NACIONAL

- 6.1 El ESTADO NACIONAL se obliga a desembolsar a la Provincia y/o a los acreedores a que se refiere el Artículo Segundo, inciso 2.2.2, los montos acordados en el Anexo I, Planilla 4, entre el primer y décimo día corrido de iniciado el mes calendario correspondiente, siempre que la Provincia haya dado cumplimiento a las obligaciones

10
MENSAJE No

228



GOBERNACION

asumidas. En caso de la eventual existencia de situaciones que den lugar a la extensión del plazo fijado, el ESTADO NACIONAL se obliga a realizar todas las acciones conducentes a asegurar el financiamiento comprometido.

- 6.2 El ESTADO NACIONAL se obliga a revisar el desarrollo del Programa de financiamiento y sus metas fiscales, en caso de producirse un incremento en el tipo de cambio, que afecte significativamente los servicios de la deuda en moneda extranjera.
- 6.3 El ESTADO NACIONAL se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios a fin de cubrir desfasajes financieros transitorios producidos por una reducción significativa de la transferencia automática de recursos nacionales a la Provincia, respecto de la prevista en las proyecciones incorporadas en la determinación de las metas.
- 6.4 A partir de la presentación del proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2003, el ESTADO NACIONAL se obliga a iniciar el tratamiento de los lineamientos y contenidos que formarán parte del Programa durante el año 2003.

ARTICULO SEPTIMO

Condiciones específicas del reembolso del préstamo y sus intereses

- 7.1 La PROVINCIA abonará mensualmente, por los recursos desembolsados del Préstamo, ajustados por el índice combinado de precios minorista y mayorista al 50 % en cada caso, correspondientes al último mes publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y a partir del mes de enero del año 2003, un interés compensatorio equivalente al 6 % anual. La tasa de interés será del 4 % y del 2 %, si al cierre del ejercicio 2002 la Provincia alcanzara una reducción del déficit financiero pactado, del 10 % y del 20 %, respectivamente.
- 7.2 El Préstamo consolidado, ajustado según lo indicado en el inciso anterior, será reembolsado por la PROVINCIA a partir del mes de enero del año 2004, en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El Préstamo se considerará consolidado por el saldo deudor que la PROVINCIA mantenga con el ESTADO NACIONAL luego de efectuado el último desembolso del Programa.

ARTICULO OCTAVO

Garantías

- 8.1. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del Préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente al ESTADO NACIONAL sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS, ratificado por Ley Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses debidos. Estas garantías se extienden en la medida necesaria para el caso que sea de aplicación el Artículo Noveno.

MENSAJE
Nº

1228

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINALSTELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES

8.2. La PROVINCIA manifiesta que la cesión "pro solvendo" instrumentada en el presente Artículo no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8 del ACUERDO NACION-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad. Cualquier futura nueva afectación deberá contar previamente con la expresa conformidad del ESTADO NACIONAL.

ARTICULO NOVENO

Incumplimientos. Penalidades

9.1. El ESTADO NACIONAL podrá suspender el otorgamiento del financiamiento previsto, disponer el recupero de los desvíos y redefinir el calendario de desembolsos del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas para la Provincia de Buenos Aires, según corresponda, en los siguientes casos:

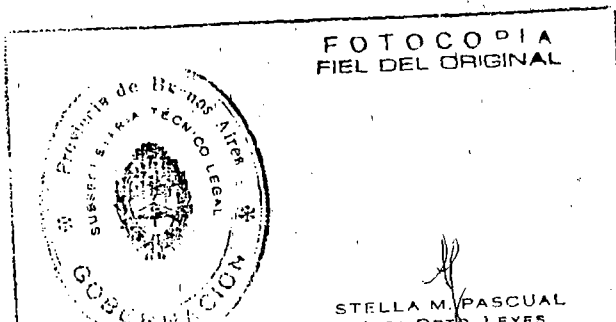
(a) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la Provincia de Buenos Aires por desvío de la meta de Resultado Financiero -base caja- en razón de emisión de títulos públicos de circulación como "cuasi moneda": la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la Provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero -base caja-, en razón de emisión de títulos de deuda de circulación como "cuasi moneda", que no se encuentre contemplada en el presente convenio. Tales incumplimientos habilitarán asimismo la afectación de los recursos coparticipados correspondientes a la Provincia por hasta el monto del desvío, que tendrá por destino el recupero de la deuda emitida, con la aplicación del procedimiento previsto en cumplimiento del Artículo Segundo, inciso 2.2.4.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero -base caja- al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

(b) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la Provincia de Buenos Aires por desvío de la meta de Resultado Financiero -base caja- en razón de contratación de nuevo endeudamiento: la suspensión del financiamiento operará en forma directa, cuando la Provincia no haya cumplido las metas trimestrales de Resultado Financiero -base caja-, en razón de contratación de nuevo endeudamiento o por emisión de títulos de deuda, a excepción de lo previsto en a), que no se encuentre contemplada en el presente convenio.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero -base caja- al límite previsto, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

(c) Suspensión del Programa de Financiamiento Ordenado para la Provincia de Buenos Aires por desvío de la meta de deuda flotante al 31 de diciembre del 2002: cuando la Provincia no haya cumplido las metas de deuda flotante al 31 de diciembre de 2002.



Tal incumplimiento afectará la estructuración y continuidad del Programa durante el año 2003.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para absorber el desvío de la deuda flotante, durante el ejercicio 2003, situación que una vez producida permitirá la continuidad del Programa.

- (d) Redefinición del calendario de desembolsos: se procederá a redefinir el calendario ante incumplimientos, sucesivos o alternativos, de i) la superación del límite de Resultado Financiero en base devengado del presupuesto vigente, que forma parte del Anexo I, Planilla 2, al cierre del II y III Trimestres '02, y ii) de las obligaciones de pago de servicios de intereses y amortización de la deuda que forma parte del Anexo I, Planilla 1. Esta redefinición implicará retener el monto equivalente al desvío, del desembolso/s inmediato/s siguiente/s, hasta que se produzca la acción correctiva correspondiente.

Acción Correctiva: la Provincia deberá disponer las medidas correctivas para reducir el nivel del Resultado Financiero devengado al límite previsto y para disponer la cancelación de los servicios de la deuda incumplidos, situación que una vez producida permitirá la liberación de los montos retenidos.

- (e) Suspensión del otorgamiento del financiamiento previsto: se procederá a suspender los desembolsos previstos ante incumplimiento de la remisión de información a que se refiere el Artículo Quinto, incisos 1 y 2.

Acción correctiva: se procederá a regularizar el otorgamiento del financiamiento cuando la Provincia haya remitido la información que se encontrara faltante en los términos del Artículo Quinto incisos 1 y 2, a entera satisfacción de la SSRP.

- 9.2. Constituirá causal de cancelación del Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Públicas para la Provincia de Buenos Aires y reembolso total o parcial del préstamo, el incumplimiento por parte de la PROVINCIA de cualquier otra obligación no considerada en 9.1, que produzca cualquier alteración que ocasione un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para el otorgamiento del crédito.

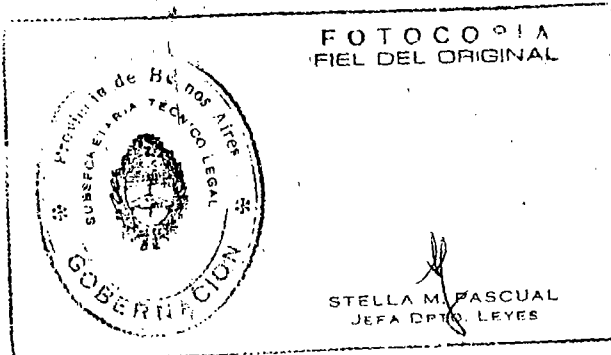
En tal caso resultarán automáticamente exigibles las sumas debidas en concepto de capital, capital del préstamo consolidado, intereses, comisiones y cualquier otra obligación debida por la PROVINCIA, sin necesidad de ningún otro aviso, notificación, presentación, intimación judicial o extrajudicial, demanda o protesta de cualquier tipo.

- 9.3. En caso que el ESTADO NACIONAL no dé cumplimiento a los desembolsos en un plazo que no supere el último día hábil del mes calendario al que correspondan, la PROVINCIA quedará exenta de las obligaciones a que se refiere el Artículo Quinto, inciso 5.3.

ARTICULO DECIMO

Vigencia y principio de ejecución

MENSAJE Nº 1228



D. PARTAMENTO LEYES

12952 2291

2300-3028/03



GOBERNACION

10.1 El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de una norma con rango de Ley que contemple la ratificación del presente Convenio y la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos.
- (b) Autorización al ESTADO NACIONAL para retener automáticamente, el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACION-PROVINCIAS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio.
- (c) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del ESTADO NACIONAL, a través de la norma que corresponda.
- (d) Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en los ítems a), b) y c) anteriores, el presente Convenio tendrá principio de ejecución a partir de la efectivización del primer desembolso.

ARTICULO UNDECIMO

Por el ESTADO NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA NACION
BALCARCE 50 CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por la PROVINCIA

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CALLE 6 ENTRE 51 Y 53 - LA PLATA - PROV. DE BUENOS AIRES

En fe de lo cual, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año 2002.

MENSAJE N° 1228

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JFFA DPTO. LEYES

LA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO
A DE BUENOS AIRES

PROGRAMACION FINANCIERA AÑO 2002

en millones de \$ -

CONCEPTOS	I TRIM 2002	ABRIL	MAYO	JUNIO	II TRIM 2002	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	III TRIM 2002	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	IV TRIM 2002	TOTAL 2002
ADO FINANCIERO BC	-589.90	-126.60	-152.00	-77.30	-355.90	-57.30	-89.90	-100.00	-247.20	-66.80	-116.70	-160.40	-343.90	-1,536.90
RES DE LA DEUDA (1)	14.80	32.80	21.80	9.40	64.00	40.10	36.40	56.70	133.20	37.30	55.70	75.50	168.50	380.50
BANCARIAS	0.00	5.50	3.05	1.22	9.77	0.01	0.01	15.19	15.21	15.33	17.92	16.74	49.99	74.97
INTERNACIONALES	4.70	25.87	18.14	7.56	51.57	15.58	35.78	21.93	73.29	2.63	18.27	10.27	31.17	160.73
PUBLICOS PROVINCIALES	10.10	1.43	0.61	0.61	2.66	3.51	0.61	15.36	19.49	15.18	15.32	-15.47	45.97	78.22
MONEDAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-21.00	0.00	4.21	25.21	4.16	4.19	33.02	41.37	66.58
RES DE LA DEUDA (1)	13.50	27.40	119.40	16.50	163.30	666.10	11.10	33.00	710.20	14.20	48.30	24.60	87.10	974.10
BANCARIAS	3.46	1.50	20.31	4.07	25.88	26.64	0.14	0.15	26.93	0.15	19.13	3.81	23.09	79.36
INTERNACIONALES	5.45	0.00	19.97	9.23	29.20	10.26	6.76	28.65	45.67	9.85	24.97	16.59	51.41	131.73
PUBLICOS PROVINCIALES	4.59	0.90	4.12	3.20	8.22	4.20	4.20	4.20	12.60	4.20	4.20	4.20	12.60	38.01
MONEDAS	0.00	25.00	75.00	0.00	100.00	625.00	0.00	0.00	625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	725.00
DEUDA DE AMIEN TO (I + III)	603.40	154.00	271.40	93.80	519.20	-723.40	-101.00	133.00	957.40	81.00	165.00	185.00	431.00	2,511.00
DEUDA NETA DEUDA FLOTANTE	-325.00	0.00	-120.00	-55.00	-175.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-500.00
AM IEN TO autorizadas	928.40	154.00	391.40	148.80	694.20	588.40	0.00	0.00	588.40	0.00	0.00	0.00	0.00	2,211.00
antes	974.50	72.00	584.50	580.00	1,236.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,211.00
después	-46.10	82.00	-193.10	-431.20	-542.30	588.40	0.00	0.00	588.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FINANCIAR POR GRAMA (IV+V-VI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135.00	101.00	133.00	369.00	81.00	165.00	185.00	431.00	800.00

al mes de Junio el tipo de cambio utilizado para la deuda en dólares es de \$ 3 = u\$s 1

MENSAJE N° 1008



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL

12952

2291



2300-3328/02

en millones de \$ -

BASE CAJA

CONCEPTO	II TRIM. 2002	III TRIM. 2002	IV TRIM. 2002	TOTAL AÑO 2002
RESULTADO FINANCIERO -META-	-355.90	-247.20	-343.90	-1,536.90
INTERESES DE LA DEUDA	64.00	133.20	168.50	380.50
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	-291.90	-114.00	-175.40	-4,156.40
AMORTIZACION DE LA DEUDA	163.30	710.20	87.10	974.10
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	519.20	957.40	431.00	2,511.00
VARIACION NETA DE DEUDA FLOTANTE	-175.00	0.00	0.00	-500.00
FINANCIAMIENTO	694.20	957.40	431.00	3,011.00
Fuente Programa	0.00	369.00	431.00	800.00
Otras Fuentes Autorizadas	694.20	588.40	0.00	2,211.00

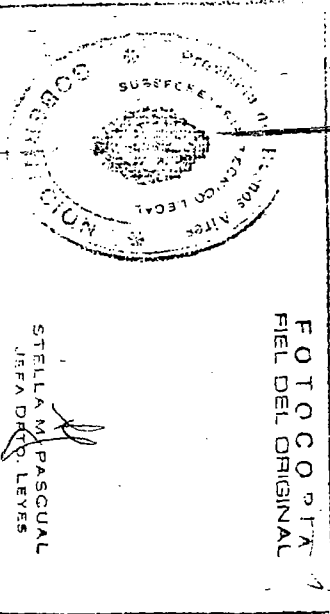
DEPARTAMENTO LEYES
 GOBERNACION

PROGRAMACION TRIMESTRAL
BASE DEVENGADO

RESULTADO FINANCIERO -META-	-313.13	-93.73	-429.86	-1,536.87
-----------------------------	---------	--------	---------	-----------

- 1- Gasto Primario: Son todas las erogaciones canceladas del periodo correspondientes al consolidado del Presupuesto Provincial, excepto los servicios de la deuda.
- 2- Resultado Financiero: Está constituido por la diferencia del total de ingresos percibidos y total de erogaciones canceladas en el periodo.
- 3- Intereses de Deuda: Corresponde imputar lo efectivamente cancelado en el periodo.
- 4- Amortización de la Deuda: Idem intereses de la deuda
- 5- Necesidad de Financiamiento: Está constituido por la suma de Resultado Financiero y Amortización de la Deuda
- 6.1- Financiamiento, Fuente Programa: Son los préstamos que provee el Programa para cubrir la necesidad de financiamiento.
- 6.2- Financiamiento, Otras Fuentes Autorizadas: Incluye emisión de bonos cuasi-monedas que forman parte del Programa.
- 7- Resultado Financiero Devengado: Está constituido por la diferencia del total de ingresos percibidos y total de erogaciones devengadas según ejecución del Presupuesto Provincial del año 2002.

MESSAGE No 228



2300-3628/02
 12952
 2291




PLAN DE FINANCIAMIENTO ORDENADO
DE BUENOS AIRES

PLAN DE ORDENAMIENTO DE LA FINANZAS PROVINCIALES

en millones de \$ -

	I TRIM 2002	ABRIL	MAYO	JUNIO	II TRIM 2002	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	III TRIM 2002	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	IV TRIM 2002	TOTAL 2002
FINANCIERO -META-	-589.90	-126.80	-152.00	-77.30	-355.90	-57.30	-39.90	-100.00	-247.20	-66.80	-116.70	-160.40	-343.90	-1,336.90
DE LA DEUDA	14.80	-32.80	21.80	9.40	-64.00	-40.10	36.40	56.70	133.20	37.30	55.70	75.50	168.50	380.50
FINANCIERO PRIMARIO	-575.10	-93.80	-130.20	-67.90	-291.90	-17.20	-53.50	-43.30	-114.00	-29.50	-61.00	-84.90	-175.40	-1,166.40
CON DE LA DEUDA	13.50	27.40	119.40	16.50	163.30	666.10	11.10	33.00	710.20	14.20	48.30	24.60	87.10	974.10
DE FINANCIAMIENTO	603.40	154.00	271.40	93.80	519.20	723.40	101.00	133.00	967.40	81.00	165.00	185.00	431.00	2,511.00
META DE DEUDA FLOTANTE	-325.00	0.00	-120.00	-5.00	-175.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-500.00
FINANCIAMIENTO	928.40	154.00	391.40	148.80	694.20	723.40	101.00	133.00	967.40	81.00	165.00	185.00	431.00	3,011.00
Financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135.00	101.00	133.00	369.00	81.00	165.00	185.00	431.00	800.00
Financiamiento Autorizaciones	928.40	154.00	391.40	148.80	694.20	588.40	0.00	0.00	588.40	0.00	0.00	0.00	0.00	2,211.00

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



2291

12952 2300-3028/02

2291



RTAMENTO LEYES

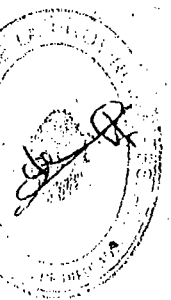
BERNACION

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO ANEXO I
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Planilla 4

CALENDARIO DE DESEMBOLSOS 2002

en millones de \$ -

MES	MONTO
JULIO	135.00
AGOSTO	101.00
SETIEMBRE	133.00
OCTUBRE	81.00
NOVIEMBRE	165.00
DICIEMBRE	185.00
TOTAL 2002	800.00

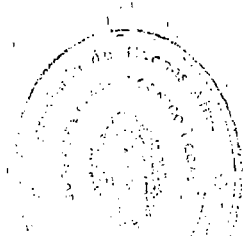


Handwritten signature or initials.

MENSAJE No

1328

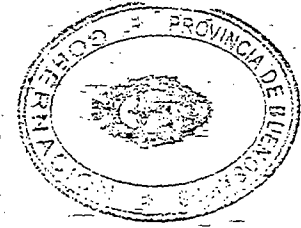
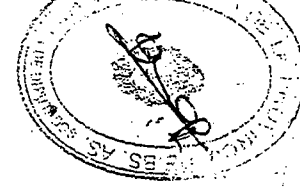
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Handwritten mark.

Handwritten mark.

MENSUAL
Nº 1228



D. PARLAMENTO LEYES
GOBERNACION

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ANEXO I
Planilla 5

en millones de \$ -

INFORMACION DE BASE

CONCEPTO	ANO 2001 DEVENG.	I TRIM. 2002 B.CAJA	I TRIM. 2002 DEVENG.
RESULTADO FINANCIERO -META-			
INTERESES DE LA DEUDA	-3,072.10	-589.90	-700.16
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	583.80	-14.80	14.76
AMORTIZACION DE LA DEUDA	-2,488.30	-575.10	-685.41
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	364.70	-13.50	13.51
VARIACION NETA DEUDA FLOTANTE	3,436.80	603.40	713.67
FINANCIAMIENTO		-325.00	
Fuente Programa	2,226.90	928.40	1,027.45
Otras Fuentes Autorizadas	0.00	0.00	0.00
	2,226.90	928.40	1,027.45
STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2001	2,097.90		

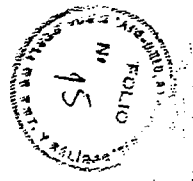
STELLA N. PASCUAL

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten initials and marks.

230023628/02
12952

2291



PLAN DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1. La Provincia se compromete a la aplicación de las siguientes medidas:

RECURSOS:

✓ *Impuesto a los Ingresos Brutos:*

- 1) Sistema de retenciones sobre acreditaciones en cuentas bancarias.
- 2) Implementación del Sistema Osiris a contribuyentes bimestrales (centralizados y descentralizados).
- 3) Incremento en la imposición a determinadas actividades: bancos, telefonía celular, producción de cereales y oleaginosas.

✓ *Impuesto Inmobiliario:*

- 1) Incorporación de mejoras no declaradas captadas por lectura satelital.
- 2) Régimen para countries y barrios cerrados como agentes de información
- 3) Operativos tendientes a detectar la "mora temprana".
- 4) Levantamiento del "tope" en la imposición de propiedad de mayor valor fiscal (mayor a \$ 200.000).

Impuesto a los Automotores:

- 1) Operativos tendientes a detectar la "mora temprana".

Impuesto a los Sellos:

- 1) Imposición a las tarjetas de crédito.

✓ *Recupero de Deudas:*

- 1) Apertura de un Plan de Regularización autorizado por la Ley N° 12.727 del 21/07/2001.
- 2) Participación de los Municipios en recupero de deudas en Inmobiliario y Automotores.

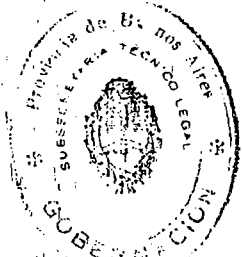
GASTOS:

✓ *Personal:*

- 1) Por Ley de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera N° 12.727 y modif. - Art. 15 - se aplicó una reducción a las retribuciones brutas totales, mensuales, habituales, regulares y permanentes y al sueldo

Mensaje N° 1228

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL
JEFA DE D. LEYES



MENTU LEY
BERNACION

anual complementario de conformidad a la escala que determina el porcentaje de reducción para cada segmento de las retribuciones.

- 2) Aplicación al régimen general de políticas focalizadas para el ordenamiento y transparencia de ciertos gastos (Dto. 159/02).
- 3) Por Ley de Ministerios N° 12.586 se agrupan y eliminan Organismos y Unidades Ejecutoras.
- 4) Limitación, reducción, distribución y fijación de políticas uniformes en materia de contrataciones de servicios personales (Dto. 28/02).
- 5) Implementación por Ley de Presupuesto General del Ejercicio 2002 N° 12.874 de tope salarial menor a \$ 4.500 para toda la Administración, incluyendo a los pasivos y excluyendo a los jueces (art. 29) y suspensión del pago de aguinaldo por el ejercicio 2002 a funcionarios y pasivos de rango equivalente (Art. 30).
- 6) Por Ley de Modificación de Estatuto Docente N° 12.867: a) Art. 1 y Art. 2, suspensión en toda la Administración de retribuciones especiales por egreso reconocidas por razones de antigüedad o por reunir los requisitos para la obtención de la jubilación ordinaria y prohibición del pago de horas cátedras como modalidad retributiva por la prestación de servicios que no tengan estricta naturaleza docente frente a alumnos. b) Art. 7: reclasificación de establecimientos de enseñanza. c) Art. 8: establece que el régimen de comisiones de servicios no es extensivo al personal docente. d) Art. 9: adecuación de beneficios por licencias al régimen establecido por la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.
- 7) No se cubrirán las suplencias de docentes que no estén desempeñándose frente a alumnos.
- 8) Mejoramiento en el sistema de control de ausentismo y cumplimiento en la norma respecto a la liquidación del presentismo.
- 9) Reordenamiento de licencias por tareas pasivas.
- 10) Reasignación de cargos excedentes.
- 11) Eliminación de horas cátedra a nivel central.
- 12) Modificación de estructuras y cierre de divisiones en Polimodal, Adultos, Superior y Artística



✓ **Bienes y Servicios:**

- 1) Aplicación al Régimen General de políticas focalizadas para el ordenamiento y la transparencia de ciertos gastos.
- 2) Disminución de la publicidad de los actos de gobierno.
- 3) Descentralización de las contrataciones de la DGCyE.
- 4) Reordenamiento de la gestión en el Ministerio de Salud.

✓ **Transferencias:**

- 1) Eliminación de garantía (\$1.050) en la Coparticipación a Municipios

2. Las condicionalidades que deberá cumplir la Provincia de acuerdo al Artículo Tercero, y cuyo cumplimiento debe acreditar fehacientemente, son:

Handwritten marks: a large 'S' and a signature.

MENSAJE N° 1228

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES

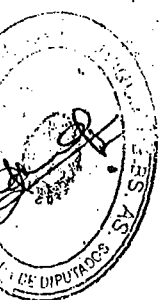
12952-12291
2300-3628702

FOLIO
No 18

GOBERNACION

CONCEPTO		SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
Información ejecución presup. Al 31/12/2001 y al 31/03/2001.	Presentada a la firma del convenio			
Ley de Presupuesto ejercicio 2002(1)		Nº sancionada 22/01/02 promulgada 30/01/02	12.874 el	
Ley de Aprobación Acuerdo Nación-Pcias.		Sancionada		
Proyección Plurianual serie 2002-2005				Presentada

*) la que deberá incluir las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de las metas incluidas en el presente Convenio.



MENSAJE Nº 1228

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES

12952
2300-3628/02

2291

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

ANEXO III
FOLIO 19

INFORMACION A PRESENTAR POR LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS METAS COMPROMETIDAS.

PERIODICIDAD Y CRONOGRAMA DE INICIO

I- INFORMACION MENSUAL

- 1- A PARTIR LOS TREINTA (30) DIAS DEL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO
 - Planillas 1.1, 1.2, 1.3 con las adaptaciones que correspondan según Planillas 2.1, 2.2, 2.3
 - Planillas 3.1, 3.2 correspondiente a Tesorería General sin discriminar ejercicio
 - Planilla 4, correspondientes a Tesorería General, con detalle de las cuentas bancarias.
 - Planilla 5 correspondiente a Tesorería General
 - Planilla 6
 - Planilla 7 sin incluir la deuda flotante
 - Planilla 8
 - Planilla 9

- 2- A PARTIR DE LOS NOVENTA (90) DIAS DEL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO
 - Planillas 3.1, 3.2 correspondiente al Consolidado Provincial con apertura de ejercicio.
 - Planilla 4, correspondientes al Consolidado Provincial, con detalle de las cuentas bancarias

II- INFORMACION TRIMESTRAL

- 1- A PARTIR DE LOS CUARENTA Y CINCO DIAS (45) DE CERRADO EL SEGUNDO TRIMESTRE
 - Planillas 1.1, 1.2, 1.3 con las adaptaciones que correspondan según Planillas 2.1, 2.2, 2.3
 - Planillas 3.1, 3.2 correspondiente a Tesorería General sin discriminar ejercicio
 - Planilla 4, correspondientes al Tesorería General, con detalle de las cuentas bancarias.
 - Planilla 5, correspondiente a Tesorería General
 - Planilla 6
 - Planilla 7
 - Planilla 8
 - Planilla 9

- 2- A PARTIR DE LOS CUARENTA Y CINCO DIAS (45) DE CERRADO EL TERCER TRIMESTRE
 - Planilla 4, correspondientes al Consolidado Provincial, con detalle de las cuentas bancarias
 - Planilla 5, correspondiente al Consolidado Provincial
 - Planillas 10, 11
 - Planilla 12
 - Planilla 13
 - Planillas 14

[Handwritten signatures]

MENSAJE Nº 1228

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUBSECRETARÍA TÉCNICO LEGAL
GOBERNACION

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES

ADMINISTRACION PROVINCIAL

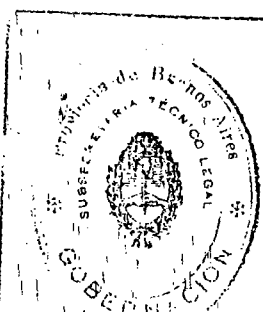
PLANILLA Nº 1.1

CUENTA CORRIENTE

EN MILES DE PESOS

CONCEPTO	ADMINST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL	TOTAL	INSTITUC. SEGUROSOC.
INGRESOS CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
Tributarios:	0.00	0.00	0.00	0.00
- De Origen Provincial	0.00	0.00	0.00	0.00
- Ingresos Bienes			0.00	
- Impuestos			0.00	
- Sellos			0.00	
- Aduanas			0.00	
- Otros Recursos Tributarios			0.00	
- De Origen Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00
- Distribución Secundaria - Ley 23848 y Modif.			0.00	
- Otros de Origen Nacional	0.00	0.00	0.00	
- Garantía de Coparticipación			0.00	
- Ley 24040 - Transf. Servicios Educativos			0.00	
- Ley 24040 - POSOCO - PROSONU			0.00	
- Ley 24040 - HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA.			0.00	
- Impuesto a los Activos - Ley 23906			0.00	
- Impuesto a las Ganancias - Obras Infraestruc. B. Social			0.00	
- Impuesto a las Ganancias - Exd. Combustivo Bonaerense			0.00	
- Impuesto a las Ganancias - Suma Fija - Ley 24821			0.00	
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24699			0.00	
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24699			0.00	
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23966 - Art. 30			0.00	
- IVA - Ley 23866 art 8º Pto. 2			0.00	
- Fondo Sub. Comp. de Tarifas Eléctricas Ley Nº 24065			0.00	
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales			0.00	
- Fondo Energía Eléctrica			0.00	
- Otros	0.00	0.00	0.00	
- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes			0.00	
- Fondo Oran Rosario			0.00	
- Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa (Ley Nº 23.427)			0.00	
- Moratoria Dto. 1023/95			0.00	
- Otros			0.00	
- Afectados a Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00
- Obras de Infraestructura - Ley 23966			0.00	
- Coparticipación Vial - Ley 23966			0.00	
- F.E.D.E.I. - Ley 23966			0.00	
- FO.N.A.V.I. - Ley 23966 y 24484			0.00	
- Contribuciones a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
- Aportes y Retenc. que perciben Org. de Prev. y Asist. Soc.	0.00	0.00	0.00	0.00
- No Tributarios	0.00	0.00	0.00	0.00
- Regalías	0.00	0.00	0.00	0.00
- de Hidrocarburos			0.00	
- de Recursos Hídricos y Otros			0.00	
- Otros No Tributarios			0.00	
- Via Bienes y Serv. de la Adm. Publ.	0.00	0.00	0.00	0.00
- Actividades de Prod. Empr. Publ.			0.00	
- Rentas de la Propiedad	0.00	0.00	0.00	0.00
- Intereses Cobrados			0.00	
- Transferencias Corrientes	0.00	0.00	0.00	0.00
- Aportes No Reinteg. p/Financ. Erogac. Cies.			0.00	
- ATN p/Financ. Erog. Cies.	0.00	0.00	0.00	0.00
- Fondo A.T.N.			0.00	
- Aporte Ministerio de Economía			0.00	
- Subsidio a los Consumidores de Gas			0.00	
- Otras Transferencias Corrientes			0.00	
GASTOS CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
- Gastos de Consumo	0.00	0.00	0.00	0.00
- Personal			0.00	
- Bienes de Consumo			0.00	
- Servicios			0.00	
- Rentas de la Propiedad	0.00	0.00	0.00	0.00
- Intereses y Gtos de la Deuda			0.00	
- Prestaciones de la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
- Prestac. que brindan los Org. de Prev. y Asist. Soc.			0.00	
- Transferencias Corrientes	0.00	0.00	0.00	0.00
- Al Sector Privado	0.00	0.00	0.00	0.00
- Enseñanza Privada			0.00	
- Otros			0.00	
- Al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00
- Municipios	0.00	0.00	0.00	0.00
- Coparticipación a Municipios			0.00	
- Subsidios a Municipios			0.00	
- Organismos de Seguridad Social			0.00	
- Organismos no Consolidados Presup.			0.00	
- Otros			0.00	
- Al Sector Externo			0.00	
II. RESULTADO ECONOMICO	0.00	0.00	0.00	0.00

MENSAJE Nº 1228



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL

CUENTA CAPITAL

ETAPAS: ORIGINAL - COMERCIO - DEVENGADO - PAGADO

- EN MILES DE PESOS -

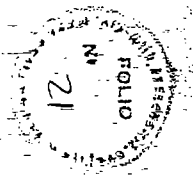
PROVINCIA DE				
CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL	TOTAL	INSTITUC. SEGUR.SOC
V. INGRESOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
Recursos Propios de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
- Venta de Activo Fijo			0.00	
Transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
- Aportes No Reinteg. p/Financ. Erog. de Capital			0.00	
- Fondo Desarrollo Regional			0.00	
- ATN p/Financ. Erog. de Capital	0.00	0.00	0.00	
- Fondo A.T.N.			0.00	
- Aporte Ministerio de Economía			0.00	
- Otras Transferencias de Capital			0.00	
Disminución de la Inversión Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00
- Venta de Acciones y Participaciones de Capital			0.00	
- Recupero de Préstamos			0.00	
VI. GASTOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversión Real Directa	0.00	0.00	0.00	0.00
- Maquinaria y Equipo			0.00	
- Construcciones	0.00	0.00	0.00	0.00
- Con Rentas Generales			0.00	
- Con Recursos Afectados			0.00	
- Bienes Preexistentes			0.00	
- Otras			0.00	
Transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
- Al Sector Privado	0.00	0.00	0.00	0.00
. Enseñanza Privada			0.00	
. Otros			0.00	
- Al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00
. Municipios	0.00	0.00	0.00	0.00
. Coparticipación a Municipios			0.00	
. Subsidios a Municipios			0.00	
. Organismos de Seguridad Social			0.00	
. Organismos no Consolidados Presup.			0.00	
. Otros			0.00	
- Al Sector Externo			0.00	
Inversión Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00
- Aportes de Capital			0.00	
- Prestamos			0.00	



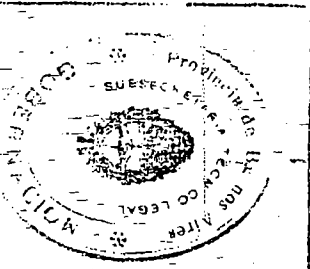
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
PARLAMENTO LEYES



12952 2291
2300-3628/02



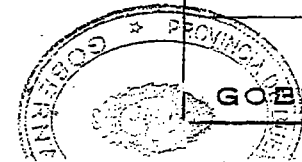
MENSAJE No 28



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA MARISCUAL
JEFA P.D. LEYES

[Handwritten signature]



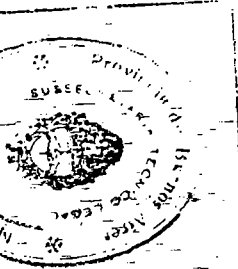
ETAPAS: ORIGINAL - COMPROMISO - DEVENGADO - PAGADO

- EN MILES DE PESOS -

PROVINCIA DE

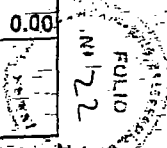
CONCEPTO	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRAL	TOTAL	INSTITUC. SEGUR.SOC.
VII. INGRESOS TOTALES				
VIII. GASTOS TOTALES				
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO				
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0.00	0.00	0.00	0.00
- Con Recursos de Adm. Central			0.00	
- Con Recursos de Org. Descent.			0.00	
XI. GASTOS FIGURATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00
- Afect. Rec. de Adm. Ctral a Org. Descent.			0.00	
- Afect. Rec. de Org. Descent. a Adm. Ctral			0.00	
III. FUENTES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00
. Disminución de la Inversión Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00
- Venta de Títulos y Valores			0.00	
- Disminución de Otros Activos Financieros			0.00	
. Endeudamiento Público e Increm. de Otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00
- Uso del Crédito			0.00	
- Anticipos Impositivos Otorgados			0.00	
- Otros Pasivos			0.00	
III. APLICACIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00
. Inversión Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00
- Adquisición de Títulos y Valores			0.00	
- Incremento de Otros Activos Financieros			0.00	
. Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00
- Amortización de la Deuda			0.00	
- Anticipos Impositivos Cancelados			0.00	
- Disminución de Otros Pasivos			0.00	

MENSAJE No 228



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2300 12952291



Presupuesto Original-Compromiso-Devengado-Pagado

METODOLOGIA PARA SU ELABORACION

-En Miles de Pesos-

ESQUEMA ACTUAL

CORRESPONDENCIA CON ESQUEMA TRADICIONAL

INGRESOS CORRIENTES

- De Origen Provincial
 - Ingresos Brutos
 - Inmobiliario
 - Sellos
 - Automotores
 - Otros Recursos Tributarios
- De Origen Nacional
 - Distribución Secundaria - Ley 23548 y Modif.
 - Garantía de Coparticipación
 - Ley N° 24.049- Transf. Servicios Educativos
 - Ley N° 24.049- POSOCO - PROSONU
 - Ley N° 24.049- HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA.
 - Impuesto a los Activos - Ley 23906
 - Impuesto a las Ganancias - Obras Infraestruc. B.Social
 - Impuesto a las Ganancias - Exc.Conurbano Bonaerense
 - Impuesto a las Ganancias - Ley 24699
 - Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24699
 - Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23966 - Art.30
 - IVA - Ley 23966 art 6° Pló.2
 - Fondo Sub. Comp. de Tarifas Electricas Ley N° 24066
 - Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales
 - Fondo Energía Eléctrica
 - Fondo Educ. y Prom. Cooperativa (Ley N° 23.427)
 - Moratoria Dcto. 1023/95
 - Obras de Infraestructura- Ley 23966
 - Coparticipación Vial - Leyes 23966 y 24699
 - F.E.D.E.V. - Leyes 23966 y 24699
 - S.O.N.A.V.I. - Ley 23966 y 24464
 - Otros
- Contribuciones a la Seguridad Social
- Aportes y Retenc. que perciben Org.de Prev. y Asist.Soc.
- Tributarios
- Regalias
- Hydrocarbúrficas
- De Recursos Hídricos y Otros
- Otros No Tributarios
- De Bienes y Serv.de la Adm.Publ
- De Rentas de la Propiedad
- Transferencias Corrientes
- Aportes No Reinteg. P/Financ.Erogac.Ctes.
- ATN P/Financ.Erog.Ctes.
- Fondo A.T.N.
- Aporte Ministerio de Economía
- Subsidios Consumidores de Gas
- Otras Transferencias Corrientes

INGRESOS CORRIENTES

- No Tributarios (Excepto (a) y (b))
- Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Publ (a)
- Intereses Cobrados (b)
- De Organismos no Consolidados Presupuestariamente

GASTOS CORRIENTES

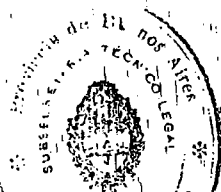
- Gastos de Consumo
 - Personal
 - Bienes de Consumo
 - Servicios
- Transferencias de la Propiedad
- Prestaciones de la Seguridad Social
- Transferencias Corrientes
 - Al Sector Privado
 - Enseñanza Privada
 - Otros
 - Al Sector Público
 - Municipios
 - Coparticipación a Municipios
 - Subsidios a Municipios
 - Organismos de Seguridad Social
 - Organismos no Consolidados Presupuestariamente
 - Otros
 - Al Sector Externo

GASTOS CORRIENTES

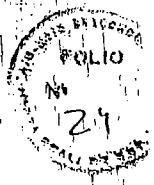
- Excepto activados a un bien de capital
- Intereses y Gastos de la Deuda
- Prestaciones que brindan los Org. de Previsión y Asist. Soc.

MENSAJE No 1228

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



12952 2291

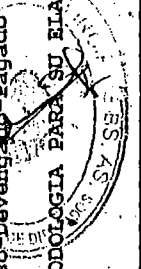


2300-3028702

GOBIERNO NACIONAL



METODOLOGIA PARA SU ELABORACION



en miles de pesos

ESQUEMA ACTUAL CORRESPONDENCIA CON ESQUEMA TRADICIONAL

IV. INGRESOS DE CAPITAL

- Recursos Propios de Capital
- Transferencias de Capital
- Aportes No Reinteg. P/Financ. Erog. de Capital
- Fondo Desarrollo Regional
- ATN p/Financ. Erog. de Capital
 - Fondo A.T.N.
 - Aporte Ministerio de Economía
- Otras Transferencias de Capital
- Disminución de la Inversión Financiera

IV. INGRESOS DE CAPITAL

- Venta de Activo Fijo

Generados por Organismos que integran la Adm. Provincial

Incluye:

- Venta de Acciones
- Venta de Participaciones de Capital
- Recupero de Préstamos

V. GASTOS DE CAPITAL

- Inversión Real Directa
- Maquinaria y Equipo
- Construcciones
 - Con Rentas Generales
 - Con Recursos Afectados
- Bienes Preexistentes
- Otras
- Transferencias de Capital
- Al Sector Privado
 - Enseñanza Privada
 - Otros
- Al Sector Público
 - Municipios
 - Coparticipación a Municipios
 - Subsidios a Municipios
- Organismos de Seguridad Social
- Organismos no Consolidados Presup.
 - Otros
- Al Sector Externo
- Inversión Financiera
 - Aportes de Capital
 - Préstamos

V. GASTOS DE CAPITAL

- Bienes de Capital
- Trabajos Públicos

- Bienes Preexistentes

A Organismos no Consolidados Presupuestariamente

Inversión Financiera

MENSAJE No 128

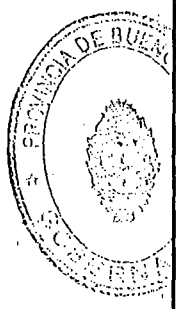


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

CUENTA FINANCIAMIENTO

Etapas: Presupuesto Original-Compromiso-Devengado-Pagado

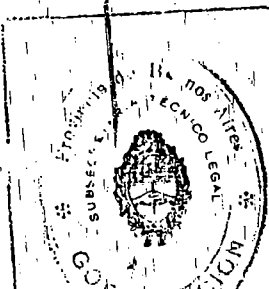
METODOLOGIA PARA SU ELABORACION



en miles de pesos

ESQUEMA ACIUAL		CORRESPONDENCIA CON ESQUEMA TRADICIONAL	
VI. INGRESOS TOTALES		VI. INGRESOS TOTALES	
VII. GASTOS TOTALES		VII. GASTOS TOTALES	
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO		VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS - Con Recursos de Adm. Central - Con Recursos de Org. Descant.		IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	
X. GASTOS FIGURATIVOS - Afect. Rec. de Adm. Ctral. a Org. Descant. - Afect. Rec. de Org. Descant. a Adm. Ctral		X. GASTOS FIGURATIVOS	
XI. RESULTADO FINANCIERO		XI. RESULTADO FINANCIERO	
XII. FUENTES FINANCIERAS - Disminución de la Inversión Financiera - Venta de Títulos y Valores - Disminución de Otros Activos Financieros - Remanente de Ejerc. Anteriores - Endeudamiento Público e Increment. de Otros Pasivos - Uso del Crédito - Anticipos Impositivos Otorgados - Incremento de deuda flotante - Incremento de otros Pasivos		XII. FUENTES FINANCIERAS	Incluye Aportes Reintegrables y anticipos de impuestos en los cortes mensuales.
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS - Inversión Financiera - Adquisición de Títulos y Valores - Incremento de Otros Activos Financieros - Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos - Amortización de la Deuda - Anticipos Impositivos Cancelados - Disminución de Deuda Flotante - Disminución de otros pasivos		XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	Incluye los conceptos de amortización de la deuda original y ajuste

MENSAJE N° 1228



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten initials and numbers

12952

Manilla N° 3

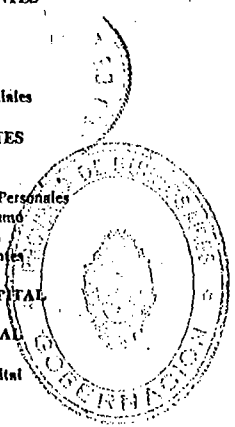
2291



PROVINCIA DE CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO BASE CAJA MENSUAL

2300-3628702

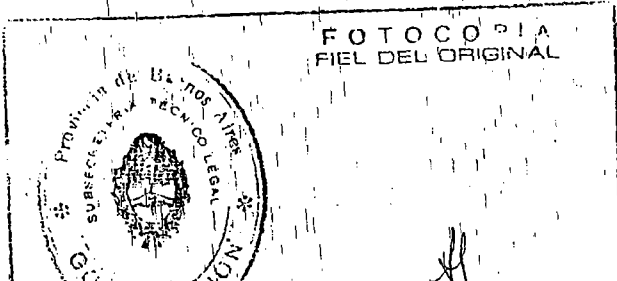
CONCEPTO	DE EJERCICIOS ANTERIORES	DEL EJERCICIO CORRIENTE	TOTAL
I- INGRESOS CORRIENTES			
Ingresos tributarios			
De origen provincial			
De origen nacional			
Transferencias			
Otros Ingresos Provinciales			
II- GASTOS CORRIENTES			
Gastos de Consumo			
Remuneraciones			
Bienes y Servicios no Personales			
Otros Gastos de Consumo			
Rentas de la Propiedad			
Transferencias Corrientes			
III- RECURSOS DE CAPITAL			
IV- GASTOS DE CAPITAL			
Inversion Real Directa			
Transferencias de Capital			
Inversion Financiera			
V- RESULTADO FINANCIERO (I + III) - (II + IV)			
VI- FINANCIAMIENTO			
Variación de Disponibilidades			
Variación de Caja y Depósitos Públicos en Pesos			
Variación de Caja y Depósitos Públicos en Bonos Circulante			
Bonos Circulante			
Colocación			
Amortización			
Títulos Públicos Internacionales (TC Libre)			
Colocación			
Amortización			
Títulos Públicos Locales			
Colocación			
Amortización			
Deuda Consolidada			
Colocación			
Amortización			
Desembolsos Organismos Multilaterales (BM/BID) (TC Libre)			
Desembolsos			
Amortización			
Sistema Financiero Domestico (1)			
Desembolsos			
Amortización			
Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) (2)			
Desembolsos			
Amortización			
Financiamiento no informado por el B.C.R.A. (3)			
Desembolsos			
Amortización			
Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial (4)			
Desembolsos			
Amortización			
Programa de Ordenamiento F.P. y Otras Deudas con Nación			
Desembolsos			
Amortización			
Otros Financiamientos (5)			
Desembolsos			
Amortización			



D. PARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

(1) - Se corresponde con Entidades Bancarias, Empresas Financieras y toda otra empresa "Regida" por las Normas del B.C.R.A. que no Incurrieron el Cargo de Deuda Pública Provincial.
(2) - Préstamos por privatización de Bancos Provinciales cedidos por el B.C.R.A.

MENSAJE N° 1238



PROVINCIA DE
TRIMESTRE

AÑO

Planilla Nº 4

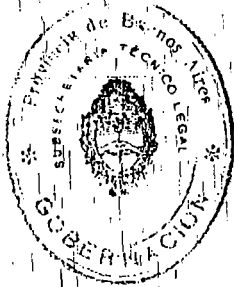
ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO

CONCEPTO	Tesorería General	Tesorerías Municipales	Organismos Descentralizados	TOTAL
I Saldos Iniciales (al - -)				
I.a Fondos disponibles provinciales				
I.a.1 Caja				
I.a.2 Bancos				
I.b Fondos de Terceros				
II Ingresos				
II.a Presupuestarios				
II.a.1 Tributarios de Origen Nacional				
II.a.2 Tributarios de Origen Provincial				
II.a.3 Otros				
II.b No Presupuestarios				
II.b.1 Fondos de Terceros				
II.b.2 Otros				
III Egresos				
III.a Presupuestarios				
III.a.1 Remuneraciones				
III.a.2 Aportes y Contribuciones				
III.a.3 Otros				
III.b No-Presupuestarios				
III.b.1 Fondos de Terceros				
III.b.2 Otros				
IV Saldos Finales (al - -)				
IV.a Fondos disponibles provinciales				
IV.a.1 Caja				
IV.a.2 Bancos				
IV.b Fondos de Terceros				

En caso de no contar con la totalidad de la información, se solicita indicar entidades faltantes

MENSAJE Nº 1228

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES



2300-3628702

SITUACION DEL TESORO

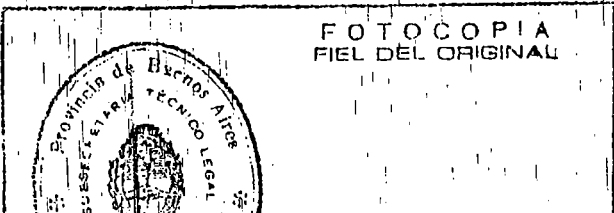


CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
1) <u>Valores Activos</u> Caja Bancos Cuentas a cobrar Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincia Otros 2) <u>Valores Pasivos</u> Remuneraciones al Personal Aportes de Previsión Social Aportes para Obra Social Proveedores Contratistas Municipalidades y Otros Entes Comunales Empresas del Estado Provincial Estado Nacional - Tesorería General de la Nación - Empresas del Estado Nacional - Otros Organismos del Estado Nacional Organismos Descentralizados Tesorería General de la Provincia Instituciones Financieras Otros 3) <u>Diferencia (1-2)</u>			

MENSAJE N°

1228

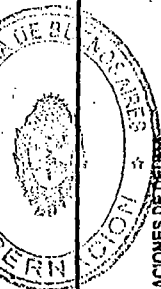
Handwritten signature



12952

2291

2300-3628/02

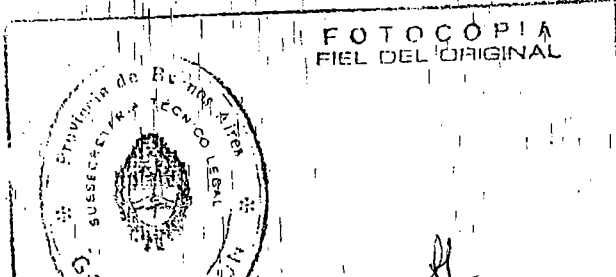


CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS Y DE COLOCACIONES DE DEUDA

PROVINCIA DE
- en miles de pesos -

PRESTAMISTA (detalle)	SOCIAL	Monto Original	Garantías	Fecha de la Operación	Plazo	Tipos
GOBIERNO NACIONAL (detalle)						
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (detalle)						
ORGANISMOS INTERNACIONALES (detalle)						
DEUDA FLOTANTE (detalle)						
DEUDA CONSOLIDADA (detalle)						
TITULOS PROVINCIALES (detalle)						
PRIVATIZACION BANCO PROVINCIAL (detalle)						
TOTALES						

MENSAJE No 1228



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

12952
 2300-3628/02²²⁹¹

FOLIO
 Nº 30



AMORTIZACIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PREVENCIÓN DE
 en el pago de...

GOBIERNO NACIONAL
 (Cuentas de crédito desde con el Gobi. Nacional)

ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS
 (Cuentas de crédito Banco a Ent. Financ. y deudor)

ORGANISMOS INTERNACIONALES
 (Cuentas de crédito organismos y deudor)

FISMA RUTANTE
 (deudor)

DEUDA CONSOLIDADA
 (deudor)

TÍTULOS FINANCIEROS
 (deudor)

PREVENCIÓN DEL BANCO PROVENIAL
 (deudor)

MENSAJE Nº 1228

Handwritten initials

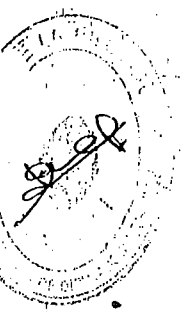
FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL





Planilla N° 8

10/10/02



EVOLUCION DE LA DEUDA

PROVINCIA DE
en miles de pesos

DESCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS	1997		1998		1999		2000		2001		2002	
	ESTADO	FINANCIADO	ESTADO	FINANCIADO	ESTADO	FINANCIADO	ESTADO	FINANCIADO	ESTADO	FINANCIADO	ESTADO	FINANCIADO
GOBIERNO NACIONAL (cedular)												
PRESTAMOS DEL SECTOR PRIVADO ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (cedular)												
PRESTAMOS DEL SECTOR EXTERNO ORGANISMOS INTERNACIONALES (cedular)												
TITULOS PUBLICOS (cedular)												
OTROS PASIVOS DEUDA CONSOLIDADA (cedular)												
DEUDA FLOTANTE PRIVATIZACION DEL BANCO (cedular)												

MENSAJE 1228

[Handwritten signatures]

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL

GOBERNACION



Planilla N° 7

CESSION MENSUAL DE LA COPARTICIPACION

PRESTAMISTA	MONTO ORIGINAL	En porcentajes														
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE			
SUB TOTAL TITULOS PUBLICOS																
SUB TOTAL ORGAN. INTERNAL																
SUB TOTAL SUBS. NACIONAL																
SUB TOTAL BANCOS																
TOTAL																

NOTAS:
 1.- EN TODOS LOS CASOS, INCLUIR CESION EN PAGO O EN GARANTIA.
 2.- INCLUIR PORCENTAJES CEDIDOS POR LOS MUNICIPIOS.
 3.- EN EL CASO DE CESION HASTA LA CUOTA DE SERVICIO CALCULADA SOBRE LA CFI GARANTIZADA.
 4.- INCLUIR EN OTRA PLANILLA, LOS MONTOS CEDIDOS EN PESOS.

MENSAJE N°

128

Handwritten initials

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASQUAL



Presupuesto Original-Compromiso-Devengado-Pagado

en miles de pesos

ESQUEMA ACTUAL

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL

- 1 Legislativa
- 2 Judicial
- 3 Dirección Superior Ejecutiva
- 4 Relaciones Interiores
- 5 Administración Fiscal
- 6 Control de la Gestión Pública
- 7 Información y Estadísticas Básicas

SERVICIOS DE SEGURIDAD

- 1 Seguridad Interior
- 2 Sistema Penal

SERVICIOS SOCIALES

- 1 Salud
- 2 Promoción y Asistencia social
- 3 Seguridad social
- 4 Educación y Cultura
 - 4.1 Educación elemental
 - 4.2 Educación Media y Técnica
 - 4.3 Educación Superior y Universitaria
 - 4.4 Cultura (incluye culto)
 - 4.5 Deporte y Recreación
- 5 Ciencia y Técnica
- 6 Trabajo
- 7 Vivienda y Urbanismo
- 8 Agua Potable y Alcantarillado
- 9 Otros servicios urbanos

SERVICIOS ECONOMICOS

- 1 Energía, Combustible y Minería
- 2 Comunicaciones
- 3 Transporte
- 4 Ecología y Medio Ambiente
- 5 Agricultura
- 6 Industria
- 7 Comercio, turismo y otros servicios
- 8 Seguros y finanzas

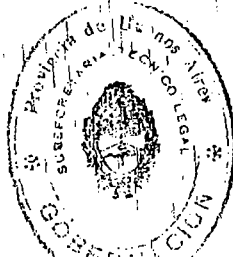
DEUDA PUBLICA

- 1 Servicios de la Deuda Pública (intereses y gastos)

MEMORIAL N°

128

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL AREA DE CO. LEYES

12952 291



2300-3628702

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION



Planilla N° 11

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS

ADMINISTRACION PROVINCIAL



APERTURA DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCION METODOLOGIA PARA SU ELABORACION

en miles de pesos

ESQUEMA ACTUAL

ESQUEMA ANTERIOR

I - ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL

- 1.1 Legislativa
- 1.2 Judicial
- 1.3 Dirección Superior Ejecutiva
- 1.4 Relaciones Interiores
- 1.5 Administración Fiscal
- 1.6 Control de la Gestión Pública
- 1.7 Información y Estadísticas Básicas

II - SERVICIOS DE SEGURIDAD

- Seguridad Interior
- Sistema Penal

III - SERVICIOS SOCIALES

- 3.1 Salud
- 3.2 Promoción y Asistencia social
- 3.3 Seguridad social
- 3.4 Educación y Cultura
 - 3.4.1 Educación elemental
 - 3.4.2 Educación Media y Técnica
 - 3.4.3 Educación Superior y Universitaria
 - 3.4.4 Cultura (Incluye culto)
 - 3.4.5 Deporte y Recreación
- 3.5 Ciencia y Técnica

- 3.6 Trabajo
- 3.7 Vivienda y Urbanismo
- 3.8 Agua Potable y Alcantarillado
- 3.9 Otros servicios urbanos

IV - SERVICIOS ECONOMICOS

- 4.1 Energía, Combustible y Minería
- 4.2 Comunicaciones
- 4.3 Transporte
- 4.4 Ecología y Medio Ambiente
- 4.5 Agricultura
- 4.6 Industria
- 4.7 Comercio, turismo y otros servicios
- 4.8 Seguros y finanzas

IV - DEUDA PUBLICA

- 5.1 Servicios de la Deuda Pública (intereses y gastos)

ADMINISTRACION GENERAL

- Legislación
- Justicia
- Conducción Ejecutiva
- Apoyo Gobiernos Municipales y Provinciales
- Administración Fiscal
- Control Fiscal

SERVICIOS DE SEGURIDAD

- Policía Interior
- Reclusión y correccional

SERVICIOS SOCIALES

- Salud: Atención Médica; salud sin discriminar
- Promoción Social; Asistencia Social
- Seguridad Social
- Cultura y Educación
- Educación elemental
- Educación Media y Técnica
- Educación Superior y Universitaria
- Adm. Gral.: culto
- Bienestar Social: Deportes y Recreación
- Ciencia y Técnica: Capacitación prom. cient.-técnico; IyD; y ciencia y técnica sin discriminar
- Vivienda y urbanismo
- la parte de saneamiento ambiental que corresponde a la provisión de agua potable

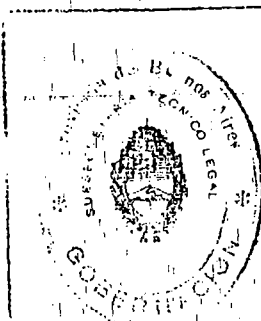
DESARROLLO DE LA ECONOMIA

- Energía y Combustible, Cantera y Minas
- Comunicaciones
- Transporte Vial; Transporte por Agua; Transporte Aéreo; otros Transp.
- Saneamiento Ambiental
- Agricultura, Ganadería, suelo, riego, desagüe y drenaje
- Industrias
- Turismo; Comercio y Almacenamiento
- Seguros y finanzas

DEUDA PUBLICA

MENSAJE No 1228

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASQUAL JEFA DEL DEPTO. LEYES

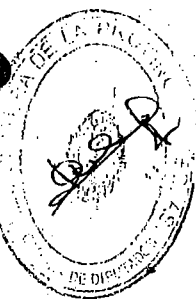
GOBERNACION

12952 2291

2300-3628702



Planilla No 12



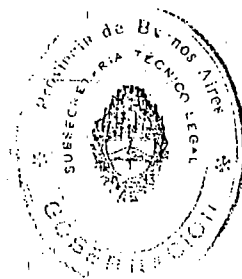
ADMINISTRACION PROVINCIAL
PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

PROVINCIA DE

ESCALARONIS	en pesos	
	PERSONA OCUPADA(A)	TOTAL PERMANENTE TEMPORARIO
1- Justicia		
2- Seguridad		
3- Salud		
4- Vial		
5- General		
6- Legislativo		
7- Autoridades Superiores		
8- Resto		
9- Subtotal (1) + (8)		
Docentes		
10. Titulares e Interinos		
11. Suplentes		
12. Horas (en hs.)		
13. Cátedra (en cargos) 12/30		
14. Total (10+11+13)		
15. Total (9) + (14)		
Personal Transferido		
Total		

MENSAJE No 1228

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL
JEFA DE LEYES

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

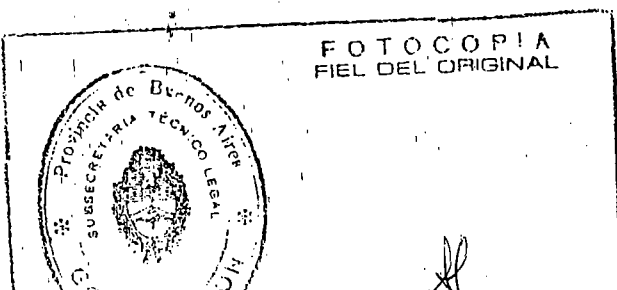
ADMINISTRACION PROVINCIAL
NOMINA DE PERSONAL DEVENGADA

Mes de

en pesos

	DESCARGOS		REMUNERACIONES		ASIGNACIONES		TOTAL		SUCESOS	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
Justicia										
Seguridad										
Salud										
Tel										
General										
Legislativo										
Autoridades Superiores.										
Resto										
Subtotal (1)+(3)										
Antes										
1. Titulares e Interinos										
2. Suplentes										
3. Horas (en hs.)										
4. Cátedra (en cargos) 12/30										
5. Total (10+11+13)										
6. Total (9) + (14)										
7. Total Transferido										

12952291



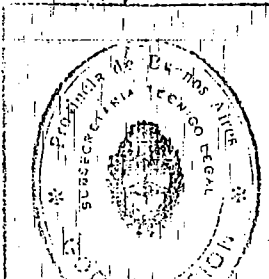


SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON GENERAL
EN PESOS

CONCEPTO / CATEGORIA	GENERAL	CATEGORIA	CATEGORIA	CATEGORIA
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico 2) Adicionales relativos al Cargo Dedicacion Funcional Adicional por Reestructurac. Suma Fija No Rem.No Bonif.				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad 2) Título 3) Zona 4) Presentismo				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

MENSAJE No 1228

[Handwritten signature]



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten mark]



SUELDOS VIGENTES / ESCALAFÓN SEGURIDAD

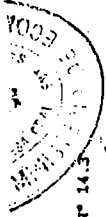
En pesos

CONCEPTO CATEGORÍA	COMISARIO ESPECIAL	INSPECTOR	ININSPECTOR	JEFE	SECRETARIO	GENE
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.						
1) Sueldo Básico						
2) Adicionales relativos al Cargo						
2.1 Responsabilidad Funcional						
2.2 Riesgo Profesional						
2.3 Dedicación Especial						
2.4 Bonificación Complementaria						
2.5 Dedicación Exclusiva						
2.8 Bonif. Recargo de Servicio						
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES						
1) Antigüedad						
2) Zona						
3) Asignación Tiempo Mínimo						
4) Vivienda						
5) Adicional por Función Especial						
C) TOTAL SUELDO BRUTO						
D) APORTES PERSONALES						
E) SUELDO NETO (C-D)						

MENSAJE Nº 1288

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DE LEYES



SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON DOCENTE

En pesos

CATEGORIA / CATEGORIA	MUESTRA		
	PRIVADO	DOCENTE	SECUNDARIO
	Plaza	Plaza	Plaza
	Grado	Grado	Grado
	Suma	Suma	Suma
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.			
1) Sueldo Básico			
2) Adicionales relativos al Cargo			
Suma Fija. No Rem. No Bonif.	2.1		
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES			
1) Antigüedad			
2) Zona			
3) Presentismo			
C) TOTAL SUELDO BRUTO			
D) APORTES PERSONALES			
E) SUELDO NETO (C-D)			

MENSAJE N°

1228

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL
JEFA DEPTO. LEYES

12952 2291

2300-3628/03



Planilla Nº 14.4

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON SALUD

En pesos

CONCEPTO CATEGORIA		MES DE			
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.					
1) Sueldo Básico					
2) Adicionales relativos al Cargo	Cargo Único				
	2.1				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES					
1) Antigüedad					
2) Título					
3) Carrera Horizontal					
4) Presentismo					
5) Responsabilidad Jerárquica					
C) TOTAL SUELDO BRUTO					
D) APORTES PERSONALES					
E) SUELDO NETO (C-D)					

MENSAJE Nº 1228

Handwritten signature/initials

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. CASUAL
AREA DETE. LEYES

Planilla Nº 74.5



SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON JUSTICIA

En pesos

CATEGORIA	NOMBRE	CATEGORIA	CATEGORIA	CATEGORIA	CATEGORIA	DESCRIPCION DE LA CATEG.																							
						1) Sueldo Básico	2) Adicionales relativos al Cargo	Dedicación Funcional	Dedicación Exclusiva	Compen. Jerárquica																			
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.																													
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES																													
C) TOTAL SUELDO BRUTO																													
D) APORTES PERSONALES																													
E) SUELDO NETO (C-D)																													

MENSAJE Nº 1228

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASQUAL
JEFA DPTO. LEYES

12952 | 2291
2300-3628702

42

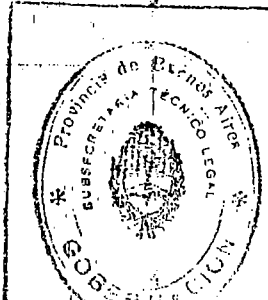
Planilla N° 14.6



SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON VIAL
En pesos

CATEGORIA	MESDE			
	PERSONAL PROFESIONAL DE SECCION	PERSONAL TECNICO DE SECCION	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SECCION	PERSONAL DIRECTIVO DE SECCION
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.				
1) Sueldo Básico				
2) Adicionales relativos al Cargo				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES				
1) Antigüedad				
2) Título				
3) Riesgo de Vida				
4) Presentismo				
5) Desarraigo				
3) Zona inhospita				
6) Categoría				
C) TOTAL SUELDO BRUTO				
D) APORTES PERSONALES				
E) SUELDO NETO (C-D)				

MENSAJE N° 1100



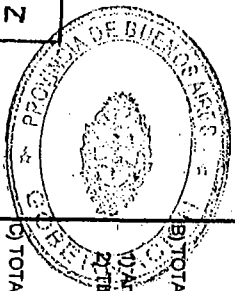
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signatures]

12952

2291

2300-3628/02



CONCEPTO CATEGORIA		MUNICIPIO			
		SECRETARIA LEGISLATIVA	SECRETARIA SECRETARIA D. ENVIADO	SECRETARIA SECRETARIA D. COMISION	SECRETARIA SECRETARIA D. COMISION
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.					
1) Sueldo Básico					
2) Adicionales relativos al Cargo					
2.1	Dedicación Funcional				
2.2	Gastos de Representación				
2.3	Comp. Superior				
2.4	Bonif. Incompatibilidad				
2.5	Asignación Especial				
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES					
1) Antigüedad					
2) Título					
C) TOTAL SUELDO BRUTO					
D) APORTES PERSONALES					
E) SUELDO NETO (C-D)					

SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON LEGISLATIVO

En pesos

Plantilla N° 14.7

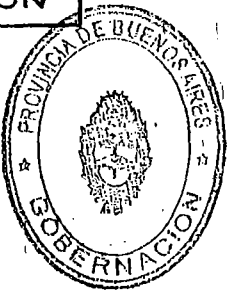
Mensaje N° 1228

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA MASCUAL
JEFA DPTO. LEYES

2300-5028700 129522291

FOLIO No 44



Plantilla N° 14.8

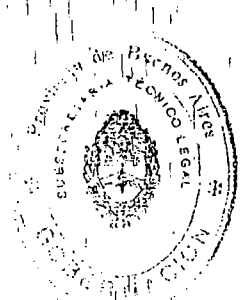
SUELDOS VIGENTES / ESCALAFON AUTORIDADES SUPERIORES.

En pesos

CONCEPTO / CATEGORIA	MESDE	SECRETARIO GENERAL GOBERNACION	SECRETARIO GENERAL GOBERNACION
A) TOTAL DE ASIGNAC. DE LA CATEG.			
1) Sueldo Básico			
2) Adicionales relativos al Cargo			
2.1 Gastos de Representación			
2.2 Función Jerárquica			
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES			
1) Antigüedad			
2) Título			
3) Responsabilidad Profesional			
C) TOTAL SUELDO BRUTO			
D) APORTES PERSONALES			
E) SUELDO NETO (C-D)			

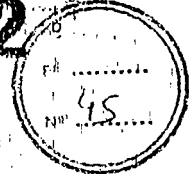
[Handwritten signatures]

MENSAJE No 1228



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. CASQUAL JEFA DPTO. LEYES

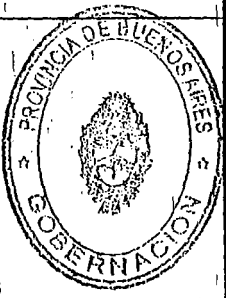


PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
En millones de pesos

Anexo IV

DEUDA FLOTANTE

	AL 31/12/01	AL 30/06/02
Personal	839,9	689,9
Proveedores y Contratistas	470,7	340,7
Transferencias	516,6	331,6
Otros Gastos	48,8	43,8
Deuda Ejercicios Anteriores	221,9	191,9
Total	2.097,9	1597,9



DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

Avia re
nclarion



MENSAJE N° 28

